

OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 28 de mayo del 2018

PARA: Comisión de Contratación Administrativa

DE: Gaudy Cordero Sandoval. Jefa.

REF: Contratación Directa 2018CD-000035-01.
"Contratación de hasta 5,000 (Cinco Mil) horas de servicios profesionales para la extracción de datos, transformación de datos, carga de datos, detección, monitoreo, además de control, seguimiento y corrección de la calidad de los datos, utilizando las suite informática Power Center y Data Quality en el Banco de Costa Rica".

La Comisión de Contratación Administrativa en reunión 09-2016 del 15 de marzo del 2016, acordó adjudicar la Contratación Directa 2016CD-000040-01. "Contratación de hasta 5,000 (Cinco Mil) horas de servicios profesionales para la extracción de datos, transformación de datos, carga de datos, detección, monitoreo, además de control, seguimiento y corrección de la calidad de los datos, utilizando las suite informática Power Center y Data Quality en el Banco de Costa Rica", por un precio por hora profesional de US\$80.00 y un monto máximo total de US\$400.000.00 a la empresa BD Consultores Costa Rica S.A.

Respecto a dicha adjudicación en solicitud realizada el 15 de marzo del año en curso, el Sr. Johnny Chavarría Cerdas, gerente Fábrica de Software y el supervisor de dicha área el Sr. Javier Chaves Alvarado, solicitan contratar servicios adicionales de los servicios profesionales para la extracción de datos, transformación de datos, carga de datos, detección, monitoreo, además de control, seguimiento y corrección de la calidad de los datos, utilizando las suite informática Power Center y Data Quality en el Banco de Costa Rica, por un plazo adicional de seis meses, dado que se cuenta con proyectos que están gestionando en este año y que requerirán de estos servicios, tales como la autogestión de rentabilidad de oficinas, Datamart de tarjetas de débito y crédito, mejoras de calidad en el proyecto de Gobierno de datos, entre otras necesidades que pueden surgir durante este período.

Por tal motivo se solicitó tramitar esta ampliación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que permite una vez ejecutado un contrato, que la Administración adquiera servicios adicionales de igual naturaleza, siempre y cuando cumplieran con los siguientes requisitos:

- **Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente:** Al respecto hemos de indicar que los servicios que se contratarán cuentan con las mismas características de los que se adquirieron mediante la Contratación Directa 2016CD-000040-01.
- **Que en los contratos de objeto continuado, el 50% se considere sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas:** El plazo original de la Contratación Directa 2016CD-000040-01." Contratación de hasta 5,000 (Cinco Mil) horas de servicios profesionales para la extracción de datos, transformación de datos, carga de datos, detección, monitoreo, además de control, seguimiento y corrección de la calidad de los datos, utilizando las suite informática Power Center y Data Quality en el Banco de Costa Rica", es por el periodo de un año con posibilidad de ser renovado por un periodo igual hasta un máximo de dos años, esta negociación será realizará por un periodo máximo de 6 meses de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Fábrica de Software.
- **Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones:** Al respecto la empresa BD Consultores Costa Rica S.A., mediante correo enviado el 18 de abril, informa que los precios y condiciones del contrato anterior se mantienen en el nuevo contrato.
- **Que no hayan transcurrido más de seis meses después de la recepción provisional del objeto, del primer contrato:** En este caso el contrato concluyó en forma definitiva el 26 de abril del 2018.
- **Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave:** En este aspecto debemos tomar en cuenta que la Fábrica de Software, indica que han recibido el servicio a satisfacción y que no se incurrió en ningún incumplimiento grave.

Por tales motivos se elevó este asunto a conocimiento de la Comisión de Contratación Administrativa, para que con base en lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, se sirvieran adjudicar la Contratación Directa 2018CD-000035-01. "Contratación de hasta 5,000 (Cinco Mil) horas de servicios profesionales para la extracción de datos, transformación de datos, carga de datos, detección, monitoreo, además de control, seguimiento y corrección de la calidad de los datos, utilizando las suite informática Power Center y Data Quality en el Banco de Costa Rica".

Sin embargo, en reunión 16-2018, intervienen la Sra. Gaudy Cordero y el Sr. Nelson Hernández, solicitando a los compañeros de la oficina usuaria verificar si la condición de oferente único, se mantenía a la fecha o si existen en el mercado otros proveedores. Además, agregan, que la señora Cordero va a revisar el expediente de la contratación inicial para confirmar si se tramitó bajo la causal de oferente único. Los señores representantes de la Oficina Usuaria, el Sr. Javier

Chaves y el Sr. Edius Vargas acordaron indagar si la empresa BD Consultores mantiene la condición de oferente único para el caso de este software y su soporte y lo informarán a la Comisión.

Resultado de lo solicitado anteriormente a los señores Chaves y Vargas, mediante correo electrónico del jueves 10 mayo del 2018, el Sr. Chaves indica:

“Luego de validar la condición de la empresa BDConsultores, se determinó que dicha empresa mantiene la exclusividad del fabricante en cuanto al licenciamiento de la herramienta INFORMATICA Power Center-Data Quality y del soporte respectivo; pero no de los servicios de desarrollo evolutivo.”

Dado lo anterior y tomando en cuenta lo comentado en la sesión de la Comisión de Contratación Administrativa (CCADTVA 16-2018), vamos a desestimar la solicitud de ampliación del 50% del contrato anterior y se procederá a gestionar una nueva licitación, ya no como proveedor único.”

Dado que no se trata de un oferente único esta contratación estaría disconforme con el ordenamiento jurídico, por lo que lo procedente es declarar el referido concurso, desierto.

Sobre esta situación el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

“...Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso...”.

De acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo señalado, se establece que la declaratoria de desierto, deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar y dado que el monto estimado de esta contratación es de US\$400.000.00, corresponde a esta Comisión resolver el referido concurso.

Hacemos este asunto de su conocimiento para que con base en este informe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se sirvan resolver la contratación en referencia según lo detallado.

NPCU



